

tigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornoziano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará, además, la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan ocurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.

d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros Universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos; completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas en metálico, por derechos de formación de expediente, y setenta y cinco, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

A su instancia deberán acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3. Los aspirantes que obtengan catedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 28 de septiembre de 1965.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se publican las relaciones definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos, así como también los Tribunales que han de juzgar el concurso de méritos y examen de aptitud a diferentes plazas en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 16 de enero del año en curso por la que se convocan a concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de las siguientes plazas vacantes:

Una de Jefe del Servicio Técnico de Medios Audiovisuales aplicados a la Educación. Una de Oficial administrativo con prácticas en organización de oficinas. Una de Auxiliar del Servicio Técnico de Bibliotecas. Y, por último, una de Subalterno especializado en jardinería, todas ellas en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario para la presentación de reclamaciones a la relación provisional de aspirantes admitidos, así como la de los excluidos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio de 1965, y habiendo presentado dentro del plazo reglamentario don Carlos Allones Labarte los recibos acreditativos de haber abonado los derechos de formación de expediente y de concurso, con lo que completa todos los requisitos exigidos.

Esta Dirección General ha resuelto publicar las relaciones definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos, así como también los Tribunales que han de juzgar el concurso de méritos y examen de aptitud, para la provisión de las referidas plazas, según determina el artículo quinto de la referida convocatoria:

Relación definitiva de aspirantes admitidos

A la plaza de Jefe del Servicio Técnico de Medios Audiovisuales aplicados a la Educación: Don Luis Suárez Rodríguez, don Guillermo de Reyna y Medina, don Aurelio García Gómez y don Miguel Recas Herrera.

A la plaza de Oficial administrativo con prácticas en organización de oficinas: Don Marcialillo Blanes Higueras, don Eduardo Trigo Varto, don José Flores Bohoyo y don Carlos Allones Labarta.

A la plaza de Auxiliar del Servicio Técnico de Bibliotecas: Doña Cristina Rodríguez Sánchez-Cantalejo.

A la plaza de Subalterno especializado en Jardinería: Don José González Alameda.

Relación definitiva de aspirantes excluidos

A la plaza de Oficial administrativo con prácticas de organización de oficinas: Por no haber abonado los derechos a que se refiere el artículo tercero de la convocatoria, don Tomás Bustos Romeral.

Tribunal para la plaza de Jefe del Servicio Técnico de Medios Audiovisuales aplicados a la Educación

Presidente: Don José María Mohedano Hernández, Director de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral. Vocales: Don Hipólito Escolar Sobrino, Secretario del Gabinete de Estudios de la Comisaría de Extensión Cultural; don Armando Durán Miranda, Catedrático de Óptica de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central; don José Luis García de Velasco, Secretario general de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, que actuará como Secretario, y don Antonio Martín Alonso, Inspector-Jefe del Servicio de Medios Audiovisuales del Centro de Orientación Didáctica de Enseñanza Media.

Tribunal para las plazas de Oficial administrativo con prácticas en la organización de oficinas, Auxiliar del Servicio Técnico de Bibliotecas y Subalterno especializado en Jardinería

Presidente: Don José María Mohedano Hernández, Director de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral. Vocales: Don Ricardo Ibarrola Monasterio, Jefe Superior de Administración Civil y de la Sección de Enseñanza Laboral; don José Luis García de Velasco, Secretario general de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral; don Francisco Oiza Añel, Jefe de los Servicios Administrativos de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, y don Enrique Fernández Cristóbal, Jefe de Administración de este Departamento, que actuará como Secretario.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1965.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Mr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.